



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 047-2026-GM/MPH

Huancavelica, 04 de marzo 2026

VISTO:

El proveído, de fecha de recepción 04 de marzo 2026, del despacho de Gerencia Municipal, solicitando a la Sub Gerencia de Secretaria General y Gestión, proyectar resolución de formación al órgano a cargo del procedimiento de selección para integrar la comisión de adquisiciones, a requerimiento de la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, a través del Informe N° 178-2026-SGLyP-GAF/MPH, de fecha 02 de marzo 2026.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Ley General de Contrataciones Públicas Ley N° 32069, de conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 278-2024-EF, publicado el 21 diciembre 2024, a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, Ley General de Contrataciones Públicas, toda referencia normativa al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y al Tribunal de Contrataciones del Estado debe ser entendida como efectuada al Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE) y al Tribunal de Contrataciones Públicas, respectivamente. El citado Decreto Supremo entra en vigencia a los noventa (90) días hábiles siguientes de su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, con Resolución Directoral N° 0006-2025-EF/54.01, que aprueba los Lineamientos para la actualización del Plan Anual de Contrataciones 2025, en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento;

Que, la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, solicitarle la designación de la Comisión de Adquisiciones a cargo del Procedimiento de Selección próximo a convocarse, al respecto el artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria indica que: "las comisiones de adquisiciones debe estar integrada por tres integrantes, por otro lado menciona que la entidad responsable de la adquisición será la encargada de notificar oportunamente a los integrantes de las comisiones de adquisiciones";

Que, en el numeral 59.1. Artículo 59. Establece que: La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere;

Que, el numeral 56.3, 56.4, 56.5 y 56.6 del Artículo 56° del Reglamento establece correlativamente que: "La elección del tipo de evaluador, en los casos que se pueda optar por alguno de ellos, se determina en la estrategia de contratación. Asimismo, en caso se requiera que los evaluadores participen desde las actuaciones preparatorias del proceso de contratación, pueden determinarse en cualquier momento luego de la segmentación de contrataciones", "Los evaluadores están facultados a formular consultas o solicitar opiniones técnicas referidas al procedimiento de selección a cualquier unidad de organización de la entidad contratante, las que son atendidas bajo responsabilidad dentro del plazo otorgado para tal efecto. Las opiniones técnicas o absolución de estas consultas no son vinculantes para el comité o el jurado", "Las reuniones de los evaluadores pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales", Las decisiones de los evaluadores son autónomas, sin intervención ni intromisión de la entidad contratante, sus unidades de organización o servidores, o de otras entidades contratantes. Los evaluadores velan porque los postores reciban igual trato, por lo que no facilitan información que pueda dar ventajas a determinados postores con respecto a otros. Las decisiones constan en actas que se registran en la Pladicop, resguardándose la información de los postores que sea confidencial conforme la normativa de la materia;

Que, así mismo por las descripciones detalladas líneas supra, debe realizarse en estricta observancia del Reglamento de la Ley de General de Contrataciones Públicas, a fin de que dicho comité se encargue de la Preparación, Conducción y Realización del Procedimiento de Selección hasta su culminación, observando también los impedimentos para integrar un comité de selección;

Que, en concordancia con lo establecido en el numeral 59.2 de Artículo 59 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas Indica: Los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante;

Que, el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) tiene por finalidad contribuir a mejorar el nivel alimentario y nutricional de la población en situación de pobreza y pobreza extrema, priorizando a madres, niños, personas adultas mayores y población vulnerable;

Que, mediante INFORME N 033-2026-PVL-SGSyPS-GDS/MPH la Responsable de Programa Vaso de Leche solicita la designación del comité de selección y propone los integrantes para el Comité de Selección a la Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales remite requerimiento del servicio para la ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA POR 400 A 410 GR PARA SU CONVOCATORIA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA, PERIODO 2026, así mismo mediante INFORME N° 088-2026-SGLyP-GHAF/MPH se remite la SEGMENTACIÓN DE LA CONTRATACIONES PROGRAMADAS EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2026, en el cual se ha establecido que se convocara el procedimiento de selección mediante un LICITACIÓN PUBLICA ABREVIADA, esto conforme a la Resolución Directoral N° 0018-2025-EF/54.01, Resolución Directoral que aprueba la Guía de Actuaciones Preparatorias y el Formato de Estrategia de Contratación, y modificatorias y con fecha, 23 de



enero del 2026 mediante INFORME N° 062-2026-SGLyP-GHAF/MPH se solicita la APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA, la cual fue aprobado con RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 016-2026-GM/MPH, el mismo que se registró y público en el SEACE de la PLADICOP, conforme a los plazos y demás formalidades establecidas en la Directiva que establece disposiciones para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones” y su modificatoria;

Qué; en consecuencia, mediante documentos de vistos, en necesario emitir acto resolutivo correspondiente, de reconocimiento vía acto resolutivo del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA N° 002-2026-MPH/CS cuyo objeto de contratación es “ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA EN TARRO DE 400 G A 410 G PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA, PERIODO 2026”, y:

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 021-2025-AL/MPH., a los Instrumentos de Gestión vigente, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR a los integrantes para la conformación del Órgano a Cargo del Procedimiento de Selección (Comité de Selección), de acuerdo a la siguiente estructura:

Comité de Selección para el Procedimiento de Selección **LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA N° 002-2026-MPH/CS** cuyo objeto de contratación es **“ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA EN TARRO DE 400 G A 410 G PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA, PERIODO 2026”**

Tipo de Integrante	Nombres y Apellidos	DNI	Correo Electrónico	Cargo	Condición Laboral	Especialista en el Objeto
Titular presidente	LIC. ELSA CRISOSTOMO SÁENZ	23261332	Ecs250867@gmail.com	Responsable de Programa de Vaso de Leche	D.L N° 276	SI
Titular Miembro 1	ING. ANGEL CARHUAPOMA ENRIQUEZ	45524282	carhuapomaenriqueza@gmail.com	Sub Gerente de Salud y Programas Sociales	CAS CONFIANZA	SI
Titular Miembro 2	CPC. JULIO CESAR MANRIQUE RUIZ	76571584	jce.manrique@gmail.com	Sub Gerente de Logística y Patrimonio	CAS CONFIANZA	NO
Suplente presidente	ABOG. CHRISTIAN HUAMANCAYO HUINCHO	23471652	Ergosum2106@hotmail.com	Responsable de Programa de Complementación Alimentaria (PCA)	CAS PERMANENTE	NO
Suplente Miembro 1	CPC. RINA DOLY HUAMÁN CAPANI	41563350	rdhc1511@gmail.com	Gerente de Administración y Finanzas	CAS CONFIANZA	NO
Suplente Miembro 2	LIC. EDUC. ELVA CONDOR BUSTAMANTE.	23249118	elvayuri25@gmail.com	Gerente de Desarrollo Social.	D.L N° 276	NO

Artículo Segundo.- DISPONER que la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, y la Unidad de Informática de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, dicha publicación se realizará dentro plazo establecido y actuar con sujeción a la Ley General de Contrataciones Públicas Ley N° 32069 y modificatorias y su Reglamento aprobado Decreto Supremo N° 009-2025-EF, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, y demás Órganos Administrativos de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
 Gerencia Municipal.
 Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
 Gerencia de Desarrollo Social
 Gerencia de Administración y Finanzas.
 Sub Gerencia de Logística y Patrimonio.
 Unidad de Informática.
 Interesados (6)
 Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA
 Abog. Héctor Javier Rivera Carhuapoma
 GERENTE MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 050-2026-GM/MPH

Huancavelica, 10 de marzo 2026

VISTO:

El Informe N° 043-2026-GINPLAT/MPH., de fecha de recepción 10 de marzo del 2026, de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, quien remite el expediente técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en I.E. 36320 Distrito de Yauli de la Provincia de Huancavelica del Departamento de Huancavelica", con Código Único de Inversión N° 2666098, para su aprobación, a través de acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de conformidad al artículo 195° de la constitución política del Perú: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con la políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 1) aprobar su organización interna y su presupuesto";

Que, el VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, ya los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad;

Que, mediante Carta N° 004-2025/MPH/HNEC., de fecha 24 de diciembre del 2025, el Arq. Huver Noe Espíritu Carhuacho, Consultor de elaboración del Expediente Técnico, remite el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en I.E. 36320 Distrito de Yauli de la Provincia de Huancavelica del Departamento de Huancavelica";

Que, mediante Informe N° 006-2026/MPH-GM/SGESyL-UE/DOVH., el Ing. Dennis Oliver Ventura Huaman, Especialista en Evaluación de Proyectos de Inversión, remite opinión técnica favorable a la evaluación del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en I.E. 36320 Distrito de Yauli de la Provincia de Huancavelica del Departamento de Huancavelica", con CUI N° 2666098, y de acuerdo a la evaluación realizada cumple con las condiciones para su opinión técnica favorable, tal como se detalla en el contenido del informe adjunto al presente;

Que, mediante Informe N° 008-2026-UE-SGESyL-GM/MPH., el Ing. Paúl E. Ordoñez Pérez, (e) Responsable de la Unidad de Estudios, señala lo siguiente: La Unidad de Estudios APRUEBA la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en I.E. 36320 Distrito de Yauli de la Provincia de Huancavelica del Departamento de Huancavelica", con Código Único de Inversiones N° 2666098, con el costo total de inversión es de S/3,199,952.30 soles, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios (06 meses) para su atención y demás acciones administrativas que amerita en presente caso. Se recomienda proseguir con el trámite según la Directiva N° 007-2019-MPH, (...);

Que, mediante Informe N° 101-2026-SGESyL-GM/MPH., el Sub Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación, remite la aprobación del Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en I.E. 36320 Distrito de Yauli de la Provincia de Huancavelica del Departamento de Huancavelica", el mismo que cuenta con la opinión técnica favorable del Ing. Dennis Oliver Ventura Huaman, con un presupuesto de S/3'199,952.30 soles, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, bajo la modalidad de contrata, (...);

Que, mediante Informe Técnico de Consistencia N° 001-2026-GINPLAT/MPH., el Gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial, remite el sustento de consistencia del proyecto de inversión "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en I.E. 36320 Distrito de Yauli de la Provincia de Huancavelica del Departamento de Huancavelica", concluyendo de la siguiente manera: Luego de revisada la consistencia, se determina que no existe modificaciones algunas en las localizaciones, tamaño y tecnología ocasionadas como resultado de la elaboración del estudio definitivo (expediente técnico) del citado PI ficha técnica específica estándar actualizado no cambian la concepción técnica del proyecto, asimismo, cumplen las condiciones de dimensionamiento. Por lo tanto, se solicita la aprobación de la consistencia del expediente técnico del proyecto de inversión mencionado, con Código Único de Inversión N° 2666098;

Que, mediante Informe N° 039-2026-UF-SGESyL-GM/MPH., el Econ. Yaranga Llacua Cornelio, Responsable de la Unidad Formuladora, emite la siguiente conclusión: La evaluación de la consistencia técnica entre el documento técnico viable y el expediente técnico del proyecto de inversión de CUI: 2666098 se realizó de acuerdo a lo establecido en los artículos 29, 31 y 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011. La concepción técnica permanece con el expediente técnico debido a que la alternativa de solución con la que se busca lograr el objetivo central del proyecto de inversión está acorde con el



documento técnico viable. El dimensionamiento del proyecto de inversión tiene variaciones no sustanciales con respecto al documento técnico viable debido a que se realizó adecuadamente los diseños considerados. El presupuesto del proyecto de inversión tiene un incremento de 30.62% en el expediente técnico con respecto al documento técnico viable debido al uso adecuado de los precios unitarios y los diseños considerados. Se APRUEBA la consistencia técnica entre el documento técnico viable y el expediente técnico del proyecto de inversión de CUI: 2666098 debido a que no ha habido variaciones sustanciales con respecto a la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. Recomienda: A la UEI en el marco de sus funciones cautelar que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento del proyecto de inversión durante la ejecución física del mismo, así como realizar el seguimiento de la inversión y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones. A la UEI proceder con el registro del formato 8A parte B y C del proyecto de inversión de Código Único de Inversiones N° 2666098. Asimismo, se recomienda continuar con el ciclo de inversión;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del Alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal. De igual forma, el numeral 85.1 y 85.3 del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses;

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1432 que modifica el numeral 4.3 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, precisa que únicamente podrá asignarse recursos e iniciarse la fase de ejecución de las inversiones consideradas en el Programa Multianual de Inversiones correspondiente;

Que, el numeral 32.3 del artículo 32 de la Directiva 001-2019-EF/63.01 señala que previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. De la misma manera el 32.5 de la Directiva en mención señala que tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, el numeral 6.1.5. Procedimiento para la aprobación de los expedientes definitivos o expediente técnico de la Directiva N° 007-2019-MPH: "Normas y Procedimientos para la Formulación y Evaluación de Expedientes Técnicos de Proyectos de Inversión para Obras por Contrata y para Obras por Administración Directa en la Municipalidad Provincial de Huancavelica", establece, una vez que el Expediente Técnico haya sido evaluado y cumple los requisitos mínimos, el responsable de la Unidad de Estudios emitirá su informe de aprobación a la Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, dicha unidad orgánica dispondrá las acciones para los registros en los aplicativos del MEF conforme a las directivas del SNPM Invierte.pe., remitiendo los documentos mediante acto administrativo a la Unidad Formuladora. En tal sentido se procederá a aprobar el Expediente Técnico cuando se hayan realizado todos los registros necesarios en los aplicativos del MEF., lo cual emitirá a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, para emitir informe administrativo de aprobación del Expediente Técnico y consecuentemente se solicite a la Gerencia Municipal la emisión de la resolución gerencial de aprobación correspondiente. La Gerencia Municipal, con todos los argumentos del caso procederá a la aprobación del Expediente Técnico y a la autorización de la ejecución de la obra, mediante acto resolutorio;

Que, habiéndose cumplido con los procedimientos señalados en el considerando que antecede, corresponde la aprobación del expediente técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en I.E. 36320 Distrito de Yauli de la Provincia de Huancavelica del Departamento de Huancavelica", con CUI N° 2666098, para coordinar su intervención y ejecución correspondiente, siendo necesario emitir el presente acto resolutorio;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 021-2025-AL/MPH., a los Instrumentos de Gestión vigentes, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, y Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en I.E. 36320 Distrito de Yauli de la Provincia de Huancavelica del Departamento de Huancavelica", con CUI N° 2666098, con un presupuesto total que asciende a la suma de S/. 3'199,952.30 soles (TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 30/100 SOLES), formulado por el Consultor Arq. Huver N. Espíritu Carhuancho, con CAP N° 18297, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios (06 meses), bajo la modalidad de Contrata, de acuerdo al siguiente detalle:



RESUMEN DE PRESUPUESTO DE OBRA		
Proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 36320 DISTRITO DE YAULI DE LA PROVINCIA DE HUANCVELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA"		
CUI		DEPARTAMENTO HUANCVELICA
FECHA	Ene-26	PROVINCIA HUANCVELICA
PLAZO DE EJECUCION	: 6 MESES	DISTRITO YAULI
MODALIDAD	ADMINISTRACION INDIRECTA - CONTRATA	
RESUMEN DE PRESUPUESTO DE OBRA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
I	ESTRUCTURAS	1,250,947.68
II	ARQUITECTURA	652,702.12
III	INSTALACIONES ELECTRICAS	85,458.26
IV	INSTALACIONES SANITARIAS	38,930.46
V	MITIGACION AMBIENTAL SANITARIA	41,771.25
VI	EQUIPAMIENTO	142,050.08
VI	PLAN DE CONTINGENCIA	8,474.60
IV	COSTO DIRECTO	S/ 2,220,334.45
	GASTOS GENERALES (FIJOS Y VARIABLES)	9.740% S/ 216,269.84
	UTILIDAD	7.000% S/ 155,423.41
V	SUB TOTAL	S/ 2,592,027.70
	I.G.V.	18.000% S/ 466,564.99
VI	SUB TOTAL COSTO DE LA INVERSION	S/ 3,058,592.69
VII	OTROS COSTOS	S/ 141,359.61
7.1	EXPEDIENTE TECNICO	1.914% S/ 42,500.00
7.2	GASTOS DE SUPERVISION	3.829% S/ 85,009.61
7.3	LIQUIDACION Y CIERRE DEL PROYECTO	0.624% S/ 13,850.00
VIII	COSTO TOTAL DE INVERSION	S/ 3,199,952.30
IX	CONTROL CONCURRENTE	0.000% S/ -
X	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	S/ 3,199,952.30

Artículo Segundo. – ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación y demás áreas competentes, realicen las acciones que correspondan a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado, conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

Artículo Tercero. – DECLARAR que el contenido de los informes técnicos y financieros que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad de los funcionarios y/o servidores públicos que elaboraron, revisaron y aprobaron el expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en I.E. 36320 Distrito de Yauli de la Provincia de Huancavelica del Departamento de Huancavelica", con CUI N° 2666098.

Artículo Cuarto. – NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, Unidad de Estudios, y demás áreas competentes, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
 Gerencia Municipal.
 Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
 Gerencia de Infraestructura y Planeamiento T.
 Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y L.
 Unidad de Imagen Institucional.
 Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

 Abog. Héctor Javier Riveros Carhuapoma
 GERENTE MUNICIPAL

